



**Expediente No. 2022-213**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
27 DE FEBRERO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso especial de fuero sindical - permiso para despedir, seguido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** en contra de **OCTAVIO ANDRES PÉREZ GOMEZ** informándole que fueron allegadas constancias de notificación. Sírvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
27 DE FEBRERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. Del trámite de notificación realizado por la parte demandante.**

Observa el Despacho que, a través de memorial de fecha 12 de octubre de 2022; el apoderado judicial de la parte demandante, aportó las constancias de notificación personal realizada a la parte demandada; se avizora que, el trámite fue realizado el día 26 de agosto de 2022 y que la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que la notificación personal del señor Octavio Andrés Pérez Gómez fue realizada a través de la lectura de correo, en el e-mail perez@bancoavvillas.com.co, el cual fue entregado y leído el día 26 de agosto de 2022; mientras que a la organización sindical UNIDAD NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNASEB" y ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "OSEB", dicho trámite fue entregado el día 26 de agosto de la misma anualidad, conforme a las constancias de entrega completadas en los correos electrónicos.

Así las cosas, se tendrán notificadas personalmente a los litisconsortes demandados; de igual forma se ordenará correr traslado de la demanda y se citará a las partes para audiencia, tal y como lo contempla el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., para lo cual se tendrá en cuenta la naturaleza del asunto o del proceso.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Cabe resaltar que, en dicha audiencia el demandado contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere tener a su favor. Acto seguido y en la misma diligencia judicial se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio.

2

A continuación, y también de ser posible en la misma audiencia se decretarán, practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo. Si no fuere posible dictarlo inmediatamente, se citará para una nueva audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** al señor **OCTAVIO ANDRES PÉREZ GOMEZ** del auto admisorio de la demanda, a partir del día 26 de agosto de 2022 de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** a la Organización Sindical denominada **UNIDAD NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “UNASEB”** del auto admisorio de la demanda, a partir del día 26 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** a la Organización Sindical denominada **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “OSEB”** del auto admisorio de la demanda, a partir del día 26 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: CORRER TRASLADO** de la presente demanda especial de fuero sindical al señor **OCTAVIO ANDRES PÉREZ GOMEZ** y a la Organización Sindical **UNIDAD NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “UNASEB”** y **ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS BANCARIOS “OSEB”**, para lo de su resorte; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**QUINTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., el viernes 02 de junio del año 2023 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEXTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

3

**SEPTIMO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

